



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NUMERO: 575-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 2, literal a), confiere al presidente de la República la atribución de nombrar y remover a los funcionarios públicos cuya designación le corresponda, de conformidad con la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, establece que el Banco Central es una entidad pública de derecho público, con personalidad jurídica propia y autonomía consagrada por la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el literal b), numeral 1, del artículo 17 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, dispone que el gobernador del Banco Central será designado por el presidente de la República por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovado.

CONSIDERANDO: Que el literal c), numeral 1, del artículo 17 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, establece que el vicegobernador del Banco Central será nombrado por el presidente de la República por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovado.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 442-24, del 15 de agosto de 2024, fueron confirmados el señor Héctor Valdez Albizu como gobernador del Banco Central de la República Dominicana y la señora Clarissa de la Rocha como vicegobernadora del Banco Central de la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 442-24, del 20 de agosto de 2024, que confirma a Héctor Valdez Albizu como gobernador del Banco Central de la República Dominicana y a Clarissa de la Rocha como vicegobernadora del Banco Central de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Héctor Valdez Albizu queda confirmado gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Clarissa de la Rocha queda confirmada vicegobernadora del Banco Central de la República Dominicana.

ARTÍCULO 3. Envíese a la Junta Monetaria, al Banco Central de la República Dominicana, al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.


LUIS ABINADER

